

San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2013.-

DECRETO Nº 3.159 /1.-

VISTO, el Decreto Nº 3.147/1 de fecha 11 de octubre de 2013, por el que se introducen modificaciones al Decreto Nº 646/1-83 (Reglamentario de la Ley Nº 5.473 – Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial), y

CONSIDERANDO:

Que en la parte atinente al Artículo 42º -último párrafo- que se sustituye por el referido instrumento legal, se omitió consignar que las licencias previstas en los puntos D), E) y F), tampoco lo son de aplicación para el personal comprendido en el inciso c) del artículo 40 de la Ley Nº 5.473

Que ante tal circunstancia se hace necesario disponer la pertinente medida administrativa al respecto.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Reemplázase el último párrafo del artículo 42º del Decreto Nº 646/1-83, modificado por el Decreto Nº 3.147/1 de fecha 11 de octubre de 2013, por el siguiente: "Las licencias previstas en los puntos D), E) y F) del presente artículo no serán de aplicación para el personal comprendido en el artículo 40 de la Ley Nº 5.473.-"

GOBERNACIÓN

P. E.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.